Sabanalarga, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: 08-638-40-89-003-2016-00270
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTES: COOPCARINA
DEMANDADO: YOVANNY GOMEZ ALVAREZ

ASUNTO

Se decretan medidas cautelares

CONSIDERACIONES:

Dentro del proceso de la referencia la parte ejecutante solicita el embargo y retención de las cesantías que devenga el demandado YOVANNY GOMEZ ALVAREZ, identificado con cc No: 1.073.320.846 en **la CAJA HONOR – CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA.**

Así mismo la parte ejecutante también solicita el embargo de los dineros que tenga o llegare a tener el demandado YOVANNY GOMEZ ALVAREZ, identificado con cc No: 1.073.320.846, en las cuentas corrientes, ahorro, fiduciaria, CDT y demás que se encuentren en el banco: BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, BANCO AV VILLAS S.A., BANCO BBVA, BANCO POPULAR, BANCO MUNDO MUJER, BANCO PICHINCHA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA, BANCO BCSC, BANCO DE OCCIDENTE, observa el despacho que en la presente actuación se colmaron los requisitos señalados en el artículo 599 del C.G.P.

Por lo anterior el juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese embargo y retención del 15% las cesantías que devenga el demandado sumas de dineros legalmente embargables que devenga el demandado YOVANNY GOMEZ ALVAREZ, identificado con cc No: 1.073.320.846 en **la CAJA HONOR – CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA.** Esta medida se limita en la suma de $9.400.000. Líbrese por secretaria los oficios pertinentes.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener el demandado YOVANNY GOMEZ ALVAREZ, identificado con cc No: 1.073.320.84e, en las cuentas corrientes, ahorro, fiduciaria, CDT y demás que se encuentren en los siguientes bancos: BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, BANCO AV VILLAS S.A., BANCO BBVA, BANCO POPULAR, BANCO MUNDO MUJER, BANCO PICHINCHA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA, BANCO BCSC, BANCO DE OCCIDENTE. Limítese el embargo en la suma de $9.400.000. Por secretaria líbrese el oficio correspondiente

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

JORGE ELIECER NAVARRO NAVARRO.
JUEZ

JUZGADO 3º PROMISCUO MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SABANALARGA, ATLANTICO

SABANALARGA, 14 DE ENERO DE 2022

NOTIFICADO POR ESTADO No. 002

HERNANDO DAVID CABEZA CANTILLO
SECRETARIO